

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 268 –2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UNA PASANTÍA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACADEMIAS CANINAS ANTINARCÓTICOS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE EL PASO, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 13 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 14 de septiembre de 2018 el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en una pasantía de intercambio de experiencias en organización y administración de academias caninas antinarcóticos a realizarse en la ciudad de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 26 al 30 de noviembre de 2018;

Que la referida pasantía tiene como objetivo recoger experiencias positivas para poder desarrollar e implementar proyectos relacionados con el programa de canes detectores K-9 de la SUNAT y fortalecer su descentralización, así como explotar las posibilidades de mutuo apoyo en temas de la especialidad;

Que, en efecto, en dicha pasantía se tratarán experiencias que incluirán temas de organización y administración de academias caninas antinarcóticos, estructura curricular de capacitación, importancia de la supervisión, procedimientos para la recertificación, entre otros aspectos orientados a obtener los más altos estándares administrativos y la efectividad operativa de la unidad;

Que la participación de la SUNAT se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, pues contribuirá a perfeccionar las competencias del personal garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico Nº 00193-2018-300000 de fecha 16 de octubre de 2018 y

al Informe N° 68-2018-SUNAT/320000 del 11 de octubre de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Giovanni Angel Guisado Zuloaga, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Danny Luis Ciudad Juscamaita, Especialista 1 de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Giovanni Angel Guisado Zuloaga, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Danny Luis Ciudad Juscamaita, Especialista 1 de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en una pasantía de intercambio de experiencias en organización y administración de academias caninas antinarcóticos, a realizarse en la ciudad de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 26 al 30 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA